

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2025-143.45.02. 1386
MANDAMIENTOS DE PAGO
21 de octubre de 2025

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, procedió a notificar por correo el(s) Mandamiento(s) de Pago, los cuales fue(ron) devuelta(s).

Que de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, los actos administrativos relacionados a continuación fueron devueltos por correo, siendo procedente la presente notificación por aviso en página web y en la cartelera de acceso al público de la Dirección de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira. La parte resolutiva de cada uno del acto(s) administrativo(s) que se enunciarán a continuación se encuentran en los anexos que acompañan el presente aviso:

Nº EXPEDIENTE	DEUDOR	IDENTIFICACIÓN DEUDOR	CLASE DE OBLIGACIÓN	VIGENCIA FISCAL	CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
0859312	INGENIERIA MEJORAMIENTO EXCELENCIA Y CONSULTORIA INMEC INGENIEROS S.A.S.	900.772.757	ICA	2019	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.506089	28/09/2020
1031240	CENTRO VETERINARIO SCOOBY DOO - MANUEL FRANCISCO BERRIO MESTRA	98.598.967	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594378	21/08/2024
1031143	JUAN CARLOS VASQUEZ MOLINA	75.068.078	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594314	21/08/2024
1031116	CARLOS JAVIER FORERO ACOSTA	94.042.711	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594295	21/08/2024
1031219	PAWEL JACEK KOTOWICZ	700.140.198	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594367	21/08/2024
1030999	MARKMOVING S.A.S.	900.796.527	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594218	21/08/2024
1031092	CICLO DE CULTIVOS SAS	900.625.984	ICA	2019	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594282	21/08/2024
1031072	CICLO DE CULTIVOS SAS	900.625.984	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594267	21/08/2024
0942019	JCR Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.764.641	ICA	2022	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.556721	15/03/2023

NOTIFICACIÓN

Nº EXPEDIENTE	DEUDOR	IDENTIFICACIÓN DEUDOR	CLASE DE OBLIGACIÓN	VIGENCIA FISCAL	CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1031152	SERVICIOS INTEGRALES DE CAMPO Y COSECHA S.A.S.	900.050.783	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594321	21/08/2024
1031175	MANT DE ZONAS VERDES VIAS OBRA CIVI	900.703.424	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594337	21/08/2024
1031171	ATC SOLUCIONES INTEGRALES SAS	900.627.249	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594334	21/08/2024
1031012	ROVINSON FRANCO RIOS	94.230.330	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594226	21/08/2024
0766647	TIENDA ORTOPEDICA Y MEDICA S.A.S.	900.696.466	ICA	2015, 2017	MANDAMIENTO DE PAGO	1150.13.369242	20/12/2017
0682731	AMERICAN BOSCH DIESEL OLZAM SAS	900.696.886	ICA	2015	MANDAMIENTO DE PAGO	-1150.13.259907	6/07/2016
0804417	AMERICAN BOSCH DIESEL OLZAM S.A.S.	900.696.886	ICA	2018	MANDAMIENTO DE PAGO	143.19.249383	25/11/2019
1031053	CERFISCAR SAS	900.487.744	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594256	21/08/2024
1030966	JORGE ALEXANDER CALDERON OSPINA	93.417.648	ICA	2020	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594197	21/08/2024
1031197	RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES LTDA	900.147.804	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594350	21/08/2024
1031035	GRUPO DE APOYO EMPRESARIAL SAS	900.442.898	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594242	21/08/2024
1031093	LEIDY ROSSY VILLARROEL FLORES	700.154.759	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594283	21/08/2024
1030942	RAMOS MARTINEZ DEIBY	14.701.702	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594178	21/08/2024
1031161	SAMUEL VANEGAS GOMEZ	94.377.064	ICA	2023	MANDAMIENTO DE PAGO	-143.19.2.594328	21/08/2024

Contra los actos administrativos mencionados proceden las excepciones contenidas en el artículo 831 del E.T.N., las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

NOTIFICACIÓN

Página 3 de 3

El(los) Acto(s) Administrativo(s) aquí relacionado(s), se considera **LEGALMENTE NOTIFICADO** en la fecha del presente aviso.



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó: Melba Patricia Criollo S. - Contadora
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

Página 1 de 2

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.506089

FECHA: 2020-09-28

EXPEDIENTE No. 0859312

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 “**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera**”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:INMEC INGENIEROS S.A.S.

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900772757

UBICADO EN: K 27 36 35

PERIODOS FISCALES: 2019

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0071184	2019	183,687.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLUCIÓN

Página 2 de 2

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: INMEC INGENIEROS S.A.S.

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900772757

UBICADO EN: K 27 36 35

PERIODOS FISCALES: 2019

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0071184	2019	183,687.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor: Luis Fabio Ramírez Cifuentes
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594378

FECHA: 2024-08-21 15:33:12.0

EXPEDIENTE No. 1031240

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MANUEL FRANCISCO BERRIO MESTRA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 98598967

UBICADO EN: Carrera 28 # 35-57

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320058498	2023	1,909,403.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MANUEL FRANCISCO BERRIO MESTRA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 98598967

UBICADO EN: Carrera 28 # 35-57

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320058498	2023	1,909,403.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594314

FECHA: 2024-08-21 15:33:01.0

EXPEDIENTE No. 1031143

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: JUAN CARLOS VASQUEZ MOLINA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 75068078

UBICADO EN: CARRERA 25 35 80

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320056316	2023	801,790.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: JUAN CARLOS VASQUEZ MOLINA
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 75068078
UBICADO EN: CARRERA 25 35 80
PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320056316	2023	801,790.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594295

FECHA: 2024-08-21 15:32:57.0

EXPEDIENTE No. 1031116

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CARLOS JAVIER FORERO ACOSTA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 94042711

UBICADO EN: CARRERA 25 No. 26 - 09

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320059198	2023	2,212,002.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CARLOS JAVIER FORERO ACOSTA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 94042711

UBICADO EN: CARRERA 25 No. 26 - 09

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320059198	2023	2,212,002.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594367

FECHA: 2024-08-21 15:33:10.0

EXPEDIENTE No. 1031219

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: KOTOWICZ PAWEŁ JACEK

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 700140198

UBICADO EN: CRA 28 34 44

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320058635	2023	2,853,830.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: KOTOWICZ PAWEL JACEK

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 700140198

UBICADO EN: CRA 28 34 44

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320058635	2023	2,853,830.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594218

FECHA: 2024-08-21 15:32:44.0

EXPEDIENTE No. 1030999

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MARKMOVING S.A.S.

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900796527

UBICADO EN: CRA 33A 27 74

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320056661	2023	2,343,741.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MARKMOVING S.A.S.

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900796527

UBICADO EN: CRA 33A 27 74

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320056661	2023	2,343,741.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594282

FECHA: 2024-08-21 15:32:55.0

EXPEDIENTE No. 1031092

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones", la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CICLO DE CULTIVOS SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900625984

UBICADO EN: CR 33A 31 82

PERIODOS FISCALES: 2019

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2020027337	2019	1,170,973.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CICLO DE CULTIVOS SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900625984

UBICADO EN: CR 33A 31 82

PERIODOS FISCALES: 2019

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2020027337	2019	1,170,973.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594267

FECHA: 2024-08-21 15:32:53.0

EXPEDIENTE No. 1031072

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CICLO DE CULTIVOS SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900625984

UBICADO EN: CR 33A 31 82

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320060092	2023	898,685.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CICLO DE CULTIVOS SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900625984

UBICADO EN: CR 33A 31 82

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320060092	2023	898,685.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.556721
FECHA: 2023-03-15
EXPEDIENTE No. 0942019

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 001 de Enero 02 de 2020" y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: JCR Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900764641

UBICADO EN: cra 29 C No. 5F-49

VIGENCIA FISCAL: 2022

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220051901	2022	2,723,444.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con el decreto 243 de 26 de septiembre de 2022, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: JCR Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900764641

UBICADO EN: cra 29 C No. 5F-49

VIGENCIA FISCAL: 2022



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-005
Versión.04
26/08/2021

RESOLUCIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220051901	2022	2,723,444.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS FABIO RAMÍREZ CIFUENTES

Subsecretario de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594321

FECHA: 2024-08-21 15:33:02.0

EXPEDIENTE No. 1031152

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SERVICIOS INTEGRALES DE CAMPO Y COSECHA S.A.S.

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900050783

UBICADO EN: CL 70 3C 275 OF 14

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320059115	2023	823,714.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SERVICIOS INTEGRALES DE CAMPO Y COSECHA S.A.S.

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900050783

UBICADO EN: CL 70 3C 275 OF 14

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320059115	2023	823,714.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594337

FECHA: 2024-08-21 15:33:05.0

EXPEDIENTE No. 1031175

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MANT DE ZONAS VERDES VIAS OBRA CIVI

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900703424

UBICADO EN: CGTO TENJO BOCTATOMA EPSA

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320060142	2023	1,061,714.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MANT DE ZONAS VERDES VIAS OBRA CIVI

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900703424

UBICADO EN: CGTO TENJO BOCTATOMA EPSA

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320060142	2023	1,061,714.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594334

FECHA: 2024-08-21 15:33:04.0

EXPEDIENTE No. 1031171

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones", la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: ATC SOLUCIONES INTEGRALES SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900627249

UBICADO EN: CRA 9 42 07

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320060187	2023	859,056.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: ATC SOLUCIONES INTEGRALES SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900627249

UBICADO EN: CRA 9 42 07

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320060187	2023	859,056.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594226

FECHA: 2024-08-21 15:32:46.0

EXPEDIENTE No. 1031012

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones", la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: ROVINSON FRANCO RIOS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 94230330

UBICADO EN: CRA 19 34 02

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320061066	2023	751,585.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: ROVINSON FRANCO RIOS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 94230330

UBICADO EN: CRA 19 34 02

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320061066	2023	751,585.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



MANDAMIENTO DE PAGO No. -1150.13.369242
FECHA: 20 de Diciembre del 2017
EXPEDIENTE No. 0766647

LA SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 “**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera**”, la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: TIENDA ORTOPEDICA S.A.S.
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900696466
UBICADO EN: C 20 No 2 72
PERIODOS FISCALES: 2015, 2017

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0037603	2015	209,207.00
HRS0034319	2017	143,825.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: TIENDA ORTOPEDICA S.A.S.
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900696466
UBICADO EN: C 20 No 2 72
PERIODOS FISCALES: 2015, 2017

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0037603	2015	209,207.00
HRS0034319	2017	143,825.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


DIOSELINA MANTILLA ARENAS
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactor y Transcriptor: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaría de Cobro Coactivo
Aprobó: Dioselina Mantilla Arenas - Subsecretaría de Cobro Coactivo



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

SECRETARIA DE HACIENDA
GESTION COBRO COACTIVO FO.1150.52.26.001

RESOLUCION **VERSION.02**

22/01/2016



**Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3**

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO No. -1150.13.259907
FECHA: 06 de Julio del 2016
EXPEDIENTE No. 0682731

EL DIRECTOR DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 **“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”**, la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: AMERICAN BOSCH DIESEL OLZAM SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900696886
UBICADO EN: K 28 47 48
PERIODOS FISCALES:

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0027888	2015	189,261.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: AMERICAN BOSCH DIESEL OLZAM SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900696886
UBICADO EN: K 28 47 48
PERIODOS FISCALES:

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
HRC0027888	2015	189,261.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

EDWIN STEVEN CORDOBA PARRA

Director Cobro Coactivo

Transcriptor: ALEJANDRO GUARIN RAMIREZ
Redactor: ALEJANDRO GUARIN RAMIREZ
Aprobó: EDWIN STEVEN CORDOBA PARRA





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN



MANDAMIENTO DE PAGO No. 143.19.2.490383
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE 2019
EXPEDIENTE No. 0804417

LA SUBSECRETARÍA DE COBRO COACTIVO, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2013 “**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera**”, la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, la Resolución 444 de Abril 08 de 2.015 y

CONSIDERANDO:

59. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: AMERICAN BOSCH DIESEL OLZAM SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900696886
UBICADO EN: K 28 47-48
PERIODOS FISCALES: 2018

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR	1150.47.26918	2018	\$423.800
LIQUIDACION DE AFORO	141.47.33696	2018	\$163.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

60. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; Por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal, conforme lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional o Decreto Nacional 624 de 1.989 y el Estatuto Tributario Municipal de Palmira o Acuerdo Municipal 071 de 2.010 y en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de Marzo 20 de 2.013 “**Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera**”.

Por lo antes este despacho procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: **Librar el mandamiento de pago** a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN



**NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: AMERICAN BOSCH DIESEL OLZAM SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900696886
UBICADO EN: K 28 47-48
PERIODOS FISCALES: 2018**

ACTO ADMINISTRATIVO	No.	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR	1150.47.26918	2018	\$423.800
LIQUIDACION DE AFORO	141.47.33696	2018	\$163.000

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

DIOSELINA MANTILLA ARENAS
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Alvaro Satizabal S. - Contratista
Redactor: Alvaro Satizabal S. - Contratista
Aprobó: Dioselina Mantilla Arenas – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594256

FECHA: 2024-08-21 15:32:51.0

EXPEDIENTE No. 1031053

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CERFISCAR SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900487744

UBICADO EN: Calle 57 No. 27 - 104

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320055854	2023	1,870,076.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CERFISCAR SAS
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900487744
UBICADO EN: Calle 57 No. 27 - 104
PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320055854	2023	1,870,076.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594197

FECHA: 2024-08-21 15:32:41.0

EXPEDIENTE No. 1030966

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: JORGE ALEXANDER CALDERON OSPINA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 93417648

UBICADO EN: DIAGONAL 66 32 - 42

PERIODOS FISCALES: 2020

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220048999	2020	586,773.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: JORGE ALEXANDER CALDERON OSPINA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 93417648

UBICADO EN: DIAGONAL 66 32 - 42

PERIODOS FISCALES: 2020

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2220048999	2020	586,773.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594350

FECHA: 2024-08-21 15:33:07.0

EXPEDIENTE No. 1031197

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES LTDA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900147804

UBICADO EN: CALLE 4T #3 - 99

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320058081	2023	2,442,772.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES LTDA

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900147804

UBICADO EN: CALLE 4T #3 - 99

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320058081	2023	2,442,772.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594242

FECHA: 2024-08-21 15:32:48.0

EXPEDIENTE No. 1031035

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRUPO DE APOYO EMPRESARIAL SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900442898

UBICADO EN: calle 14 24 65

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320060157	2023	634,315.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: GRUPO DE APOYO EMPRESARIAL SAS

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 900442898

UBICADO EN: calle 14 24 65

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320060157	2023	634,315.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594283

FECHA: 2024-08-21 15:32:55.0

EXPEDIENTE No. 1031093

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: LEIDY ROSSY VILLARROEL FLORES

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 700154759

UBICADO EN: CL 12 28N 05

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320060881	2023	863,701.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: LEIDY ROSSY VILLARROEL FLORES

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 700154759

UBICADO EN: CL 12 28N 05

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320060881	2023	863,701.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594178

FECHA: 2024-08-21 15:32:38.0

EXPEDIENTE No. 1030942

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: RAMOS MARTINEZ DEIBY

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 14701702

UBICADO EN: CL 41 N° 35-36

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320058266	2023	827,842.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: RAMOS MARTINEZ DEIBY

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 14701702

UBICADO EN: CL 41 N° 35-36

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320058266	2023	827,842.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. -143.19.2.594328

FECHA: 2024-08-21 15:33:03.0

EXPEDIENTE No. 1031161

La Subsecretaría De Cobro Coactivo, del Municipio De Palmira, Valle Del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007 y el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006, y el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Reposa en el Despacho, información para inicio del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, (Artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional) con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros remitida por la dirección de Ingresos y Tesorería, Administración Tributaria, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SAMUEL VANEGAS GOMEZ

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 94377064

UBICADO EN: Cra 34B 41 18

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320060268	2023	675,569.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

2. Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente y que están contenidas en el acto Administrativo o Resolución respectiva, donde constan presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; por lo cual se debe decretar el embargo y secuestro previo de bienes dentro del proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago a favor del Fisco Municipal,

Por lo antes este despacho procede a:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001

Versión.05

14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el mandamiento de pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SAMUEL VANEGAS GOMEZ

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA No.: 94377064

UBICADO EN: Cra 34B 41 18

PERIODOS FISCALES: 2023

No. DECLARACION PRIVADA	VIGENCIA FISCAL	VALOR ADEUDADO
2320060268	2023	675,569.00

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días; si vencido dicho plazo no comparece a notificar, la providencia se le notificará por correo certificado, (Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional).

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes, a las personas naturales y jurídicas para que se proceda conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor / Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo